

03 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 030 del 3 de marzo de 2021, para la empresa TRANSPSOL S.A.S, con identificación tributaria número 901360491-5”

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora SOLIDES MANZANO MONTEJO en calidad de representante legal de la empresa TRANSPSOL SAS, con identificación tributaria número 901360491-5 y domiciliado en la Calle 19 No. 8-56 Barrio Las Orquídeas, en el municipio de San Martín, en el departamento del Cesar, presentó documentación correspondiente a la actualización del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que mediante auto No. 030 del 3 de marzo de 2021, se avocó conocimiento de la documentación presentada por la señora SOLIDES MANZANO MONTEJO en calidad de representante legal de la empresa TRANSPSOL SAS, con identificación tributaria número 901360491-5 y domiciliado en la Calle 19 No. 8-56 Barrio Las Orquídeas, en el municipio de San Martín, en el departamento del Cesar, correspondiente a la actualización del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que mediante Radicado No. 10139 del 30 de noviembre de 2022, presentado ante la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, por la empresa TRANSPSOL SAS, con identificación tributaria número 901360491-5, solicita adición de rutas al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte de hidrocarburos en jurisdicción del departamento del Cesar.

De la revisión técnica realizada, en torno a la solicitud presentada para la adición de rutas al plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar (PDC), por parte de la empresa TRANSPSOL SAS, con identificación tributaria número 901360491-5, se encontró la necesidad de realizar ajustes en el PDC para la inclusión de nuevas rutas, las cuales se relacionan a continuación:

Tabla1. Nuevas Rutas

Origen	Municipio	Departamento	Destino	Departamento
Locación Gaitas, San José de las Américas	San Martin	Cesar	Barrancabermeja	Santander
Locación Gaitas, San José de las Américas	San Martin	Cesar	La Gloria	Cesar
Locación Gaitas, San José de las Américas	San Martin	Cesar	Barranquilla	Atlántico
Locación Gaitas, San José de las Américas	San Martin	Cesar	Cartagena	Bolívar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 306 del 3 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 030 del 3 de marzo de 2021, para la empresa TRANSPSOL S.A.S, con identificación tributaria número 901360491-5”

-----2

Locación Gaitas, San José de las Américas	San Martin	Cesar	Ayacucho	Cesar
---	------------	-------	----------	-------

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos**”.

Que el artículo 7 del decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.
(Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Continuación Auto No 306 del 3 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 030 del 3 de marzo de 2021, para la empresa TRANSPSOL S.A.S, con identificación tributaria número 901360491-5”

3

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que mediante Resolución No. 1209 del 29 de junio 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 del 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el plan de contingencia para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 030 del 3 de marzo de 2021, para la empresa TRANSPSOL SAS, con identificación tributaria número 901360491-5 y domiciliado en la Calle 19 No. 8-56 Barrio Las Orquídeas, en el municipio de San Martín, en el departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

PARAGRAFO: Inclusión de rutas a partir de la publicación del presente acto administrativo, harán parte del recorrido oficiado por la empresa TRANSPSOL SAS identificación tributaria número 901360491-5, las cuales se describen a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:

ITEM	ORIGEN	DESTINO	Departamento
1	Locación Gaitas, San José de las Américas	Barrancabermeja	Santander
2	Locación Gaitas, San José de las Américas	La Gloria	Cesar
3	Locación Gaitas, San José de las Américas	Barranquilla	Atlántico
4	Locación Gaitas, San José de las Américas	Cartagena	Bolívar
5	Locación Gaitas, San José de las Américas	Ayacucho	Cesar

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 306 del 3 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 030 del 3 de marzo de 2021, para la empresa TRANSPSOL S.A.S, con identificación tributaria número 901360491-5”

-----4

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa TRANSPSOL SAS, con identificación tributaria número 901360491-5 o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

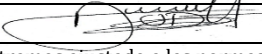
Dado en Valledupar a los tres (03) días del mes noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Yaniris Patricia Ibarra Gómez/Profesional de apoyo	 Yaniris Patricia Ibarra Gómez
Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista.	 Hermes Miguel Araméndiz Canales
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Duran / Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S	 Jorge Humberto Jiménez Durán
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: (CPRC-045-2020)